



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202632306775351

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 25 de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Anónimo Anónimo Anónimo
No Registra

Email: anonimo@anonimo.com
Bogota - D.C.

REF: Respuesta al SDQS 3547372026.

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En atención a su solicitud, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se permite remitir la siguiente información:

“VEHICULO EN CONTRAVIA EN LA DIRECCION INDICADA”

En atención a la denuncia presentada, la Secretaría Distrital de Movilidad informa que la evidencia videográfica remitida fue revisada conforme a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 20244000000157 del Ministerio de Transporte.

De acuerdo con lo señalado en dicha Circular, para que una autoridad de tránsito pueda iniciar una actuación administrativa contravencional con base en evidencias aportadas por la ciudadanía, es necesario que el material probatorio permita:

- Identificar de manera clara la conducta que constituye una infracción de tránsito
- Establecer el tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos
- Permitir la plena identificación del vehículo involucrado.

Una vez realizada la revisión técnica del material allegado, se evidenció que en la evidencia videográfica la placa del vehículo se observa borrosa, lo que impide su lectura clara y, en consecuencia, no permite la plena identificación del vehículo presuntamente involucrado en los hechos reportados.

En virtud de lo anterior, no es posible establecer con certeza la ocurrencia de una presunta infracción de tránsito en los términos exigidos por la Circular Externa

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



20244000000157, razón por la cual no es viable iniciar el proceso contravencional correspondiente.

En consecuencia, y en aplicación del principio de legalidad y del debido proceso, la Secretaría Distrital de Movilidad se abstiene de dar inicio a la actuación administrativa, al no contarse con prueba suficiente, clara y verificable que respalde los hechos denunciados.

La Secretaría Distrital de Movilidad agradece el reporte realizado y reitera que este tipo de comunicaciones contribuyen a la seguridad vial; no obstante, toda actuación sancionatoria debe fundamentarse en evidencias idóneas que permitan la plena identificación de los elementos constitutivos de la infracción.

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, está a disposición para atender cualquier inquietud.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 25-05-2026 09:14 AM

Elaboró: Michael Steven Chunza Alfonso-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte